AUTO DE INSPECCIÓN (APERTURA)**: XXXXXXXX**
CODIGO: **XXXXXX**
ESTABLECIMIENTO: **SUCURSAL SURA PEREIRA**
REGIMEN ANUAL _____ BIMESTRAL_____ COMÚN ____ SIMPLIFICADO _____
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: **XXXXXXXXXXX**
VIGENCIAS AUDITADAS: **XXXXXXXXX**
TIENE EXONERACIÓN. SI _____ NO _____ RESOLUCION _____
DESDE _____ HASTA _____
ESTA OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD. SI_____ NO _____
DECLARA CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:
Tarifa 1**(401-5.00)** Tarifa 2 (código-tarifa) Tarifa 3 (código-tarifa) Tarifa 4 (código-tarifa)
CANCELA AVISOS Y TABLEROS SI_____ NO _____
CANCELA SOBRETASA BOMBERIL SI____ NO_____
GENERA INGRESOS EN OTROS MUNICIPIOS SI_____ NO_____
REALIZO EL PAGO EN OTROS MUNICIPIOS SI____ NO_____
RELACIONAR LAS DECLARACIONES DE OTROS MUNICIPIOS
PRESENTO DECLARACIONES EXTEMPORANEAS: SI_____ NO_____
RELACIONAR (PRE-IMPRESOS-VIGENCIA)
DECLARACIÓN ANUAL PREIMPRESO
DECLARACIONES VIGENCIA DE
ENERO-FEBRERO: PRESENTA INCONSISTENCIAS SI_____ NO____
INCONSISTENCIA_____
SE PRESENTARON LAS CORRECCIONES Y SANCIONES SI____ NO____
FORMULARIOS_____
MARZO-ABRIL: PRESENTA INCONSISTENCIAS SI_____ NO____
INCONSISTENCIAS_____
SE PRESENTARON LAS CORRECCIONES Y SANCIONES SI_____ NO____
FORMULARIOS _____
MAYO- JUNIO: PRESENTA INCONSISTENCIAS SI____ NO____
INCONSISTENCIAS_____
SE PRESENTARON LAS CORRECCIONES Y SANCIONES SI_____NO____
FORMULARIOS _____
JULIO -AGOSTO: PRESENTA INCONSISTENCIAS SI_____ NO____
INCONSISTENCIAS_____
SE PRESENTARON LAS CORRECCIONES Y SANCIONES SI_____ NO____
FORMULARIOS _____
SEPTIEMBRE-OCTUBRE: PRESENTA INCONSISTENCIAS SI_____ NO____
INCONSISTENCIAS_____
SE PRESENTARON LAS CORRECCIONES Y SANCIONES SI_____ NO____
FORMULARIOS _____
NOVIEMBRE - DICIEMBRE: PRESENTA INCONSISTENCIAS SI_____ NO____
INCONSISTENCIAS_____
SE PRESENTARON LAS CORRECCIONES Y SANCIONES SI_____NO____
FORMULARIOS _____
DECLARACION ANUAL _ PRESENTA INCONSISTENCIAS SI____ NO_____
INCONSISTENCIA:_____
SE PRESENTARON CORRECCIONES Y SANCIONES SI____ NO____
DECLARACION DE RETENCIONES
ES AGENTE DE RETENCION SI___NO_____ PRACTICÓ RETENCIONES SI___ NO___
INCONSISTENCIA EN LAS RETENCIONES. _____
SE PRESENTARON LAS CORRECCIONES Y SANCIONES SI____ NO_____
FORMULARIOS. _____
CAMBIOS O MUTACIONES
PRESENTA MUTACIONES: SI_____ NO_____

Dada en Pereira, el día XX del mes de XXX del año XXX

Contratista
C.C.

Vo.Bo Profesional Especializado(a) Área de Fiscalización

ACUERDO DE F. E.
(Acuerdo de Firma Electrónica)

1. A través del artículo 1 del Decreto 243 del 13 de Marzo de 2020 la Alcaldía Municipal de Pereira implementó y habilitó el uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) en los servicios informáticos electrónicos de la entidad, para el cumplimiento de obligaciones tributarias y operaciones en los documentos y trámites realizados por personas naturales que actúen a nombre propio y/o que representen a otra persona natural o jurídica, quienes para este efecto se denominarán suscriptores.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 264 del Acuerdo Municipal Nº29 de 2015 "*La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida la Administración Municipal.*"
3. A su turno el artículo 244 ibídem asignóa la Subsecretaría de Asuntos Tributarios y adelantar la administración y gestión de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.
4. Mediante el acápite 13.2 del Decreto 787 de 2018 por medio del cual se expide el Manual Específico de Funciones, en el numeral 8 se asignó a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios la función de "*Administrar el sistema tributario y/o de rentas municipales, aplicando adecuadamente el estatuto de rentas municipal, Estatuto de rentas nacional y el procedimiento tributario*, en consecuencia, es el funcionario competente para suscribir el presente ACUERDO DE FIRMA ELECTRONICA, quien representa a la Administración Tributaria Municipal y en adelante se denominará la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS.
5. El contribuyente, responsables o agente retenedor obligado a cumplir con la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en adelante se denominará EL SUSCRIPTOR.
6. El SUSCRIPTOR acepta que en adelante deberá firmar electrónicamente ante la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, las declaraciones de retención y autorretención de ICA y declaración anual de ICA.
7. El SUSCRIPTOR como único responsable por el suministro de la información, garantiza que los datos introducidos y/o entregados a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, son verdaderos y están actualizados.
8. El SUSCRIPTOR y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, entienden que la Firma Electrónica es apropiada y confiable para los fines propios del uso que se le dará en los sistemas informáticos suministrados a través del portal tributario de la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2364 de 2012, para lo cual se firma el presente acuerdo.
9. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2364 del 2012 y el artículo 3 de la Resolución 2579 del 26 de Junio 2020 o de la norma que la modifique, adicione o sustituya; el SUSCRIPTOR con el presente acuerdo, acepta que las técnicas de identificación acordadas, cumplen los requisitos de firma electrónica, además, conoce las medidas de seguridad para su utilización y los límites de responsabilidad conforme las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEFINICIONES.

- **Instrumento de Firma Electrónica (IFE)**: El Instrumento de Firma Electrónica(IFE)eslacombinacióndeunaIdentidadElectrónica(IE)yunCódigo Electrónico Único de Verificación (CEUV) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de laentidad.

- **Identidad Electrónica (IE)**: Es la identificación, establecida con la información contenida en el Registro de Información Tributaria de Pereira (RIT) del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, que se asigna a cada usuario que deba firmar en los servicios electrónicos del portal tributario de la SECRETARÍA DE HACIENDA, la cual siempre será custodiada por la entidad. La Identidad Electrónica (IE) permite identificar de manera efectiva las operaciones y documentos firmados electrónicamente por el suscriptor.

- **Contraseña de la identidad electrónica**: Combinación de caracteres alfanuméricos definidos al momento de la emisióndel Instrumento de Firma Electrónica (IFE), la cual se usa como primer factor deautenticación.

- **Código Electrónico Único de Verificación (CEUV)**: Combinación de caracteres numéricos enviados al correo electrónicodelsuscriptordelInstrumentodeFirmaElectrónica(IFE),lacualesusadacomo segundo factor deautenticación.

- **SUSCRIPTOR del Instrumento de Firma Electrónica**: Es el usuario que previa aceptación del acuerdo de F.E. y de haber culminado con el procedimiento de emisión, cuenta con una Identidad Electrónica generada por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOSde la SECRETARÍA DE HACIENDA.

SEGUNDA. – OBJETO. Mediante el presente documento el suscriptor acepta que la Firma Electrónica que aquí se acuerda utilizar, sirve para el cumplimiento de las obligaciones y operaciones en los servicios informáticos electrónicos suministrados a través del portal tributario de la **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS**.

TERCERA. – REGULACIÓN APLICABLE. El uso del Instrumento de Firma Electrónica queda sometido a los términos de este documento, a la normatividad vigente sobre la materia y a la regulación que expida el Municipio de Pereira**.**

CUARTA. REMUNERACIÓN. LA **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS**NO cobrará dinero alguno por la emisión y uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR. El SUSCRIPTOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar en todo momento que su información esté actualizada, incluyendo el correo electrónico.
2. Mantener, custodiar y controlar los datos de creación de la firma y garantizar la confidencialidad de la contraseña de la Identidad Electrónica, tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a dicha información. El SUSCRIPTOR es el responsable directo de la confidencialidad de la contraseña que define.
3. Utilizar el Instrumento de Firma Electrónica únicamente para el uso y conforme a las condiciones especificadas en este acuerdo de F.E.
4. Solicitar la revocación del Instrumento de Firma Electrónica cuando ocurra cualquiera de las causales 2.1, 2.2 o 2.4 contempladas en el artículo 4 de la Resolución que reglamenta la Firma Electrónica.
5. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización de la Firma Electrónica pueda causar.

6. Seguir, en todo caso, las instrucciones que indique la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA para el uso del Instrumento de Firma Electrónica y la ejecución del presente acuerdo, y permitir en todo caso la inspección del buen uso del instrumento.
7. Informar inmediatamente a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOSacerca de cualquier situación que pueda afectar la seguridad de los instrumentos de firma.
8. Suscribir el acuerdo de Firma Electrónica.

SEXTA. – PROHIBICIONES. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales, el suscriptor deberá abstenerse de:

1. Realizar ingeniería reversa, decompilar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código objeto u otra información relevante respecto de la Firma Electrónica y la contraseña de uso único que se relacione con la prestación del servicio de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOSo altere la Firma Electrónica.
2. Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados por el presente acuerdo.
3. Darle a la Firma Electrónica un uso distinto de aquel que se desprende de la normatividad establecida para tal fin.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS. La **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS**tendrá las siguientes obligaciones:

1. Mantener a disposición el servicio de Firma Electrónica, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Mantener la seguridad de la infraestructura que soporta el servicio de Firma Electrónica.
3. Revisar continuamente el estado de la tecnología y realizar las acciones necesarias para mantener el nivel de seguridad ofrecido a los suscriptores.
4. Gestionar eficientemente los procedimientos de emisión y revocación.
5. Atender oportunamente las solicitudes y reclamaciones hechas por los suscriptores.
6. Informar y advertir a los suscriptores sobre las medidas de seguridad y requerimientos técnicos que deben observar para la utilización del Instrumento de Firma Electrónica.
7. Informar al suscriptor cuando se realicen revocaciones de oficio.
8. Informar al suscriptor cuando se presenten contingencias en el servicio de Firma Electrónica.

OCTAVA. – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS. La Administración Tributaria Municipal a través de la **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS,** se exonera de cualquier responsabilidad en caso de pérdida de las claves y contraseñas de la Firma Electrónica o cualquier otra situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida el uso del instrumento por parte del suscriptor. Tampoco asume ni responde por los problemas que se presenten a causa de virus informático o virus malicioso en los equipos informáticos del suscriptor, como por las fallas de conexión a internet imputables a este o su proveedor de internet, igualmente, la Administración Tributaria Municipal a través de la **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS**se exonera de cualquier perjuicio que ocasione el suscriptor a terceros de buena fe.

EL SUSCRIPTOR acepta las condiciones del acuerdo de firma electrónica:

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Julio 14 de 2020

EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR No. TRAMNUME

Señores:
SUIMDESC
NIT. TERCNIT
CODIGO: CODIGO
SUIMDICO
Pereira

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 250, 251, 300, 301, 303, 304, 343 y 344, del Acuerdo No 041 de 2012.

EMPLAZA:

Al propietario y/o Representante legal, o quien haga sus veces del mencionado establecimiento, se emplaza para que dentro del término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto, cumpla con la obligación de presentar las declaraciones tributarias que a continuación se relacionan:

VIGENCIA	PERIODO OMISO
PREIMPRESO1	**PREIMPRESO4**
PREIMPRESO2	**PREIMPRESO5**
PREIMPRESO3	**PREIMPRESO6**

Equivalencia en Periodo Omiso:

02 – Enero Febrero, **04** – Marzo Abril, **06** – Mayo Junio, **08** – Julio Agosto, **10** – Septiembre Octubre, **12** – Noviembre Diciembre.

Según el Artículo No. 303 del Acuerdo No 041 de 2012, expresa que, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar, teniendo en cuenta que la sanción no puede ser inferior a la mínima establecida en el artículo 301 del Estatuto Tributario Municipal, así mismo deberá liquidar intereses moratorios generados a la tasa legal vigente, por cada día a partir del día siguiente que debió efectuarse el pago, hasta la fecha que cancele la obligación.

EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR No. TRAMNUME

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, procederá a aplicar la sanción por no declarar prevista en el artículo 304 del Acuerdo No 041 de 2012, procederá a iniciar el proceso de AFORO por las declaraciones dejadas de presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 del Acuerdo No 041 de 2012.

El contribuyente podrá presentar sus objeciones y pruebas o solicitar la práctica de las que estime convenientes, mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, el cual debe radicarlo en el archivo municipal ubicado en la Carrera 7ª No. 18-55, para proceder a relevarlo o no de las sanciones respectivas; o también puede presentarse en el Séptimo piso del Edificio Torre Central ubicado en la Carrera 10 No. 17-55.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Pereira, MESACTU DIAACTU de AÑOACTU

Subsecretario(a) de Asuntos Tributarios

Profesional Especializado(a) Área de Fiscalización

Profesional Universitario(a)

P/E: Responsable
Horario de atención**:** lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m.